

INFORME SECRETARIAL: Caramanta – Antioquia, 31 enero de 2023. En la última hora hábil del día 27 de enero de 2023, venció el término de tres (3) días, de traslado de la liquidación del crédito aportada por la parte ejecutante, en el Micrositio Web del despacho, sin observaciones. Sírvese proveer.


JHON ALEXANDER HERNÁNDEZ BONILLA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CARAMANTA - ANTIOQUIA

Enero treinta y uno (31) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05145 40 89 001 2017 00083 00
Proceso	Ejecutivo Singular Menor Cuantía
Ejecutante	Banco Agrario de Colombia S.A.
Ejecutado	Edison de Jesús Salazar Salazar
Asunto	Aprueba Liquidación de Crédito

Vista la nota secretarial que antecede, procede el Despacho a pronunciarse respecto a la liquidación de crédito presentada por la entidad ejecutante, una vez corrido el traslado respectivo por secretaría sin que se pronunciara la parte ejecutada.

Con fundamento en el Numeral 3 del Artículo 446 del Código General del Proceso:

“3. Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. (...)

Una vez revisada, la encuentra esta dependencia judicial ajustada al mandamiento de pago y a la orden de seguir adelante la ejecución, por lo que le imparte su aprobación.

Notifíquese y Cúmplase

Firmado Por:

Camilo Ernesto Arciniegas Aranda
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Caramanta - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e183ea29128407069c4468be40dfb8167cc1b9673e713b2edfe5478358c2940c**

Documento generado en 31/01/2023 04:37:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

